

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Ref. 110014003082-2022-00860 -00

Atendiendo lo previsto en los artículos 25, 26 320 y 321 del C.G.P., se rechaza por improcedente el recurso de apelación propuesto por el demandado, puesto que, el presente asunto se trata de un proceso de mínima cuantía y por ende, de única instancia, por lo cual, no es procedente conceder la alzada solicitada ante el Superior.

Adicionalmente, porque la petición que se formuló no es clara en indicar el auto o la providencia sobre las cual se está ejerciendo de su parte, la réplica que se formuló.

Por otro lado, respecto a la solicitud de embargo presentada por la apoderada judicial de la parte demandante sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-57668., el extremo activo del litigio deberá estarse a lo resuelto en auto de 28 de agosto de 2023, el cual ya decretó la medida pretendida sobre el referido bien.

Finalmente se requiere a la Secretaría del Juzgado para que proceda a fijar en lista la liquidación de crédito allegada dentro del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 28 de febrero de 2024

Por anotación en estado N° 23 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902d9a352260da9152c6fb54cf96f0538358b564a3a368dfb744cfbc42700aa5**

Documento generado en 27/02/2024 04:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>